



NI-35620
CUI 68406600143201900112

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 05 DE ENERO DE 2023.

**** ** * * * * ***

OBJETO

Procede el despacho a resolver PETICIÓN de Libertad por cumplimiento total de pena de prisión.

ANTECEDENTES

Sentenciado	JOSE DEL CARMEN PINTO CARREÑO
Identificación	13.755.349
Lugar de reclusión	CPMS BUCARAMANGA
Fallador 1ª instancia - Fecha Sentencia – Decisión	Juzgado Primero Penal Municipal con función de Conocimiento de Girón – 12 de marzo de 2021– condena
Fallador 2ª instancia - Fecha Sentencia – Decisión	No registra.
Casación – Fecha Providencia – Decisión	No registra.
Ejecutoria de la Sentencia	23 de marzo de 2021.
Fecha hechos	29 de diciembre de 2020.
Ley	1826 de 2017.
Delito(s)	Violencia intrafamiliar y lesiones personales dolosas.
Pena de Prisión	30 MESES.
Pena de Multa	27 SMLMV.
Pena de Inhabilitación de der. y func. públicas	30 MESES.
Privación de otro derecho	Prohibición de comunicarse con la víctima y/o núcleo familiar – 30 MESES.



Perjuicios		No registra.					
Cumplimiento de prisión		Fecha			Tiempo		
		DD	MM	AA	MM	DD	HH
Redención de pena		05	09	2022	01	12	-
Redención de pena		20	12	2022	02	04	-
Privación de la libertad inicial	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	03	12	2020	25	03	
	Final	05	01	2023			
Total					28	19	00

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre libertad por cumplimiento total de la pena de prisión, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS de Bucaramanga.

2. Caso concreto.

Acorde con lo reseñado en el acápite de los antecedentes del presente auto, fácil es colegir, que el penado aun no cumple con la totalidad de la pena de prisión que a este Despacho correspondió vigilarle bajo el radicado de la referencia.

3. Determinación.

DECLARAR que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 28 meses 19 días de prisión de los 30 meses de prisión que contiene la condena.**

NEGAR la libertad por pena cumplida reclamada.

Finalmente, como el penado refiere haber realizado actividades válidas para redención de pena, con lo que alcanzaría el cumplimiento total de su condena, **SE ORDENA OFICIAR** a la dirección del CPMS Bucaramanga, a efectos **REMITA** con destino a este Despacho los certificados de cómputos



de las actividades que haya realizado el prenombrado de octubre de 2022 a la fecha, así como los certificados de conducta que los avalen.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **NEGAR** por el momento la libertad por pena cumplida reclamada.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 28 meses 19 días de prisión de los 30 meses de prisión que contiene la condena.**
3. **OFICIAR** a la dirección del CPMS Bucaramanga, a efectos REMITA con destino a este Despacho los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado el prenombrado de octubre de 2022 a la fecha, así como los certificados de conducta que los avalen.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ	
Proyectó: Luz Stella Arguello García Asistente Jurídico	

* * * * *